



Universidad del Sureste
Escuela de Medicina

“Resumen sobre los delitos de agresión sexual”

Materia:

Medicina forense.

Docente:

Dr. Leonardo Daniel Nanduca Navarro

Alumno:

Oscar Miguel Sánchez Argüello

Semestre:

5° “A”

Delitos de agresión sexual: abuso sexual y sus variedades

Abuso sexual

"Abusar" significa usar mal, en forma excesiva, impropia, injusta o indebida siendo indiferentes a los fines de la ley del sexo tanto de la víctima como del autor.

Este delito está tipificado en el primer párrafo del artículo 1 19 (C.P.): "Será reprimido con reclusión o prisión de seis meses a cuatro años el que abusare sexualmente de persona de uno u otro sexo cuando, ésta fuera menor de trece años o cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente su acción". Los elementos constitutivos del delito de abuso sexual serían los siguientes:

- Autor. de uno u otro sexo.
- Víctima: de uno u otro sexo, menor de 13 años, o cuando por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción.
- Acto: de connotación sexual (acercamiento o contacto del cuerpo del autor con el de la víctima o introducción de objetos en orificios naturales de la víctima).

Abuso sexual con agravantes o agravado

En el quinto párrafo del artículo 1 19 se establece que la pena "será de tres a diez años de reclusión o prisión si en la ejecución del delito concurren los supuestos de los incisos que son:

- a) si resultare un grave daño en la salud física o mental de la víctima;
- b) si el hecho fuere cometido por ascendiente, descendiente, afín en línea recta, hermano, tutor, curador, ministro de algún culto reconocido o no, encargado de la educación o de la guarda;
- c) si el hecho fuere cometido por dos o más personas o con armas;
- d) si el hecho fuere cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión sus funciones;
- e) si el hecho fuere cometido contra un menor de dieciocho años aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo.

Abuso sexual con sometimiento gravemente ultrajante

Está contemplado en el segundo párrafo del artículo 119 cuando dice: "La pena será de cuatro a diez años de reclusión o prisión cuando el abuso por su duración o circunstancias de su realización, hubiere configurado un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima".

De acuerdo al texto legal, el abuso sexual tendrá esta calificación cuando por su prolongación en el tiempo (duración) o toma de conocimiento por terceros (circunstancias), menoscabe la integridad sexual de tal forma que se configura, además, una situación injuriosa y degradante (gravemente ultrajante) hacia la víctima.

Abuso sexual con acceso carnal, acceso carnal abusivo o violación

Está contemplado en el tercer párrafo del artículo 1 19: "La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando mediante las circunstancias del primer párrafo hubiere acceso carnal por

cualquier vía". En este delito el autor es el varón porque debe entenderse como "acceso carnal" a la penetración del pene en cualquier cavidad (anal, vaginal o bucal).

La innovación que introdujo la ley 25.087 es considerar delito cuando el acceso se efectúa "por cualquier vía", no sólo la genital porque se considera que la penetración del pene en la cavidad bucal tiene el mismo nivel de agresión que la penetración vaginal o anal. Se configura entonces el delito de violación en la siguiente forma:

- Autor. el hombre.
- Víctima: hombre o mujer, menor de 13 años, o cuando mediare alguna de las circunstancias enunciadas en el primer párrafo del artículo 119: en las que está "viciado el consentimiento sea mediante violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio lo que significa el uso de una fuerza física o de cualquier otro medio que atemorizare a la víctima, o si por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción", tal como ocurre en alienados o por pérdida de la conciencia,
- Acto: acceso carnal por cualquier vía. La palabra "acceso" deriva de la palabra latina *accessus* que significa "ayuntamiento", "entrada" o "paso". Es el elemento material que configura el delito: se produce al penetrar el pene en forma total o parcial y haya o no eyeculación.

Agravantes del acceso carnal abusivo, o violación

Son agravantes de este delito las situaciones previstas en el cuarto párrafo del artículo 119 sancionados con pena de prisión o reclusión de ocho " veinte años y que son las siguientes:

- si "resultare un grave daño en la salud física o mental de la víctima";
- si "el hecho fuere cometido por ascendiente, descendiente, afín en línea recta, hermano, tutor, curador, ministro de algún culto reconocido o no, encargado de la educación o de la guarda;
- si "el autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave y hubiere existido peligro de contagio";
- si "el hecho fuere cometido por dos o más personas, o con armas";
- si "el hecho fuere cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones";
- si "el hecho fuere cometido contra un menor de dieciocho años, aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo".

Diagnóstico médicolegal de la violación, En la mujer virgen

Este diagnóstico comprende:

- el examen psíquico: tendiente a determinar el estado mental
- el examen físico: que incluye un examen general tendiente a determinar la edad aparente y las lesiones, y el examen ginecológico.

El examen ginecológico deberá realizarse con muy buena iluminación. Se comienza con la inspección de las regiones pudendas. Se tomarán con el pulgar y el índice de cada mano enguantada, los grandes labios por su parte media y se tirará hacia afuera y arriba con lo cual quedará visible el orificio de entrada de las vías genitales o sea el llamado por los anatomistas, conducto vulvar de forma infundibular. En el fondo aparecerá el himen desplegado y distendido, intacto o desgarrado.

Diagnóstico médicolegal de la violación en la mujer desflorada:

Tanto en la mujer virgen como en la desflorada, el examen clínico debe completarse con la toma de muestras que incluyen:

- material de aspiración del fondo de saco vaginal para investigar espermatozoides;
- material subungueal para obtener pelos, tejidos o sangre del victimario;
- flujo vaginal;
- sangre y orina.

